

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN LAS PRÁCTICAS SOCIALES CON Y. PARA JOVENES.

Sebastián Ried Luci.

Cita:

Sebastián Ried Luci (2009). *CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN LAS PRÁCTICAS SOCIALES CON Y. PARA JOVENES*. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/1784>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN LAS PRÁCTICAS SOCIALES CON Y PARA JOVENES

Sebastián Ried Luci

Universidad Santo Tomás

sebastianried@gmail.com

La preocupación por la construcción ciudadana de los y las jóvenes se ha convertido en una de las más importantes temáticas del mundo académico como también de las agendas gubernamentales de América Latina. En este sentido, son varias y diversas las investigaciones y políticas públicas que se han realizado sobre el tema, en las cuales se destaca un afán por dar cuenta de diferentes formas de participación ciudadana que serían propias de las juventudes, todas ellas con características particulares.

Dentro de este marco, esta investigación sobre prácticas significativas en juventud presenta el desafío fundamental de conocer cómo en la *praxis* se construyen las distintas maneras de pensar la ciudadanía. A través de esta investigación se recopilaron una serie de prácticas en diferentes ejes temáticos, siendo uno de ellos el de ciudadanía. Es de anotar que la gran mayoría de las prácticas estudiadas se clasificaron en ella, siendo sin duda el principal campo temático de las mismas. A su vez, también hay que señalar que muchas de las experiencias que no se catalogaron en este eje muestran sin embargo un componente importante de participación ciudadana, que cae sobre todo por fuera de los límites del concepto de ciudadanía tradicional, pero que no por ello dejan de merecer un análisis sustantivo. Así, la amplitud de todas estas prácticas muestra que los sentidos y significados sobre la ciudadanía de los y las jóvenes son diversos y complejos, lo cual evidencia la necesidad de dar cuenta de la coexistencia de las múltiples miradas sobre ella.

Las formas en que se define o conceptualiza la ciudadanía distan de ser un mero ejercicio semántico. Por el contrario, las diversas definiciones constituyen diferentes maneras de organización del pensamiento y, en consecuencia, de entender la ciudadanía; ella puede ser: cultural, democrática, comunicativa, horizontal, participativa, homogénea, múltiple, activa, policéntrica, juvenil, etc. La lista puede hacerse interminable, pero lo que realmente interesa es marcar con fuerza que no se puede hablar de una sola ciudadanía.

No obstante, antes de abordar los múltiples sentidos de ciudadanía que emergen de las prácticas estudiadas, conviene delimitarlas conceptualmente y desplegar su relación con la idea de juventud.

Desde las distintas construcciones teóricas, dos ejes enmarcan esta relación. El primero hace alusión a que los conceptos de juventud, de política, y más claramente de ciudadanía, son histórica y culturalmente producidos. Las formas de participar de las juventudes se han visto transformadas por las distintas generaciones en diferentes espacios. No es lo mismo ser parte de una red virtual ecológica en la actualidad, que participar en los movimientos estudiantiles de los años 60's; como tampoco lo es, la creación de un grupo de teatro del Urabá Antioqueño, que la participación en los consejos locales de juventud. En todos ellos se plasman diferentes expresiones culturales e históricas, diversos dispositivos tecnológicos de participación, distintas maneras de ejercer el control y poder social, y en cierta medida, múltiples construcciones de sentido que se hacen alrededor de la ciudadanía.

Del mismo modo, una segunda idea remite a que frente a la multiplicidad de imágenes, sentidos y usos que se hacen de la ciudadanía, tanto en la práctica como en la teoría, esta investigación no buscó resolver definitivamente un concepto unívoco, sino más bien aportar en aquel proceso de acercar y reconocer la existencia de distintas ciudadanías. Por otro lado, si a ello le sumamos que también las juventudes son diversas en sí mismas, la pregunta sobre la ciudadanía de los y las jóvenes no puede arrojar un sólo significado y necesariamente se debe reconocer la gran gama de sentidos que se construyen alrededor de ella.

En este sentido, intentar dar cuenta de las concepciones de ciudadanía en las prácticas significativas, es una tarea compleja. En respuesta a ello, esta ponencia presenta una discusión que muestra dos grandes ángulos que emergen de las formas en que las prácticas la comprenden y ejercen.

El primero de ellos estaría ligado a la concepción tradicional de ciudadanía pensada a partir de los derechos civiles, políticos y económico-sociales, es decir, los que comúnmente se han incorporado a la noción de ciudadano. Un segundo ángulo muestra la emergencia, aunque incipiente, de nuevas propuestas de ciudadanía, en las cuales se perfila un acercamiento a la expresión estética como forma de participación, y como un inicio de una ciudadanía cultural.

Pese a las diferencias de enfoque en ambos tipos de prácticas, todas ellas apuntan a un propósito común, esto es, la constitución de los y las jóvenes como sujetos transformadores de la sociedad, a partir de un proceso continuo de formación, participación y organización juvenil.

1. Ciudadanía, participación y derechos: la tensión entre las formas “tradicionales” y emergentes de ciudadanía de los jóvenes.

No se puede pensar la idea de ciudadanía sin la de democracia, ni ésta sin la de derechos. Son tres conceptos que en sus orígenes van ligados y se complementan uno con otro. Según el sociólogo Alain Touraine (1994) la

democracia se asienta sobre la responsabilidad de sus ciudadanos, y cómo éstos ejercen sus derechos y deberes. Para el francés, el término de ciudadanía desde una primera mirada se refiere directamente al Estado nacional, pero puede dársele un sentido más general al hablar derechos y de pertenencia a una comunidad. *“Ya se trate de una comunidad territorial o profesional, la pertenencia, que se define por unos derechos, unas garantías y, por ende, unas diferencias reconocidas con aquellos que no pertenecen a esa comunidad, guía la formación de demandas democráticas”* (Touraine, 1994 p. 99).

Este acercamiento a la relación entre la ciudadanía y los derechos se encuentra en el ya clásico trabajo de Marshall (1998), el cual plantea la existencia de tres tipos de ciudadanía: La civil, la cual proclama la existencia de derechos primarios, como los son la vida, la integralidad, la libertad individual, derecho a la justicia, etc. El segundo tipo es la ciudadanía política que consagra los derechos a la participación y el acceso a los cargos públicos y la elección popular. Este tipo de derechos tiene como fundamento el sufragio universal, el voto y los partidos políticos. Marshall plantea que deben existir ciertos requisitos para el acceso al voto, como es por ejemplo la mayoría de edad¹. Y el tercer tipo que guardan relación con los derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos “van desde el derecho al bienestar y la seguridad económica hasta el derecho a compartir con el resto de la comunidad la herencia social y a vivir la vida como un ser civilizado de acuerdo con los estándares prevalecientes en la sociedad” (Marshall, 1999)

En la teoría estos derechos son expuestos en una secuencia temporal. Primero se accede a lo derechos civiles, luego a los políticos para culminar en los derechos económicos. No obstante, esta caracterización resulta incompleta e imprecisa para la realidad latinoamericana. Imprecisa en virtud de que en la enumeración se parte de un supuesto infundado en el sentido de que la ciudadanía se enmarca en el Estado Nacional que en el caso latinoamericano no pudo afirmar su presencia en todo su territorio, es decir los Estados nacionales no completaron su presencia en él. Incompleta ya que los derechos no fueron consagrados secuencialmente. En algunos países nunca se conquistaron los derechos civiles pero sí se daban algunos derechos políticos. Como lo señala Manuel Antonio Garretón (2006), al referirse al tema “En otros países hubo derechos económicos sociales y culturales, garantizados tempranamente en los años veinte, [pero] en donde existía un cinco por ciento de participación electoral en un sistema que era democrático. Entonces no es cierto que se haya asegurado el derecho a la vida, a la justicia y que luego haya venido la participación política. (2006, 70)”

Para la CEPAL (2004), en tanto, la ciudadanía como ejercicio está en un proceso de redefiniciones, “que van mucho más allá de su significado tradicional como expresión de un conjunto de derechos y deberes consagrados”, producto

¹ Obviamente, esto plantea una primera limitación para los y las jóvenes ya que no podrían ejercer su ciudadanía hasta cumplir los 18 años.

de profundas transformaciones que encuentran su seno en nuestra sociedad. De esta manera, el o los conceptos que se han producido en la historia acerca de ciudadanía, lejos de ser unívocos, están en constante cambio según los procesos sociales que generan nuevos contextos para el despliegue, ejercicio o construcción de la ciudadanía.

Del mismo modo, para Rosana Reguillo (2003) la ciudadanía moderna (La de Marshall, civil, política, social) es insuficiente para comprender la ciudadanía de los y las jóvenes. Hace falta una concepción abierta, una ciudadanía “policéntrica” que permita movilizar la agencia de las juventudes, es decir, su capacidad de transformar la realidad mediante recursos materiales y simbólicos en las sociedades contemporáneas. Para la mexicana, se debe superar la visión de receptores de derechos definidos a priori y desde arriba, la cual ha sido acompañada por una negación de las oportunidades al espacio público por miedo a su apariencia, pobreza, edad, raza, expulsándoles de la vida colectiva.

Este surgimiento de nuevos derechos, le otorga a las prácticas significativas con y para jóvenes, nuevas herramientas para el reconocimiento de una nueva cultura juvenil que le da a la acción política una escala de valores diferente a las de generaciones anteriores. Las identidades juveniles pueden resolverse en ámbitos que van mucho más allá de la política tradicional, existiendo un reclamo de parte de los sujetos sociales que exigen ser respetados en sus diferencias (Duarte, 2000).

De esta manera, desde la perspectiva de John Durston (1999) la ciudadanía juvenil abarca terrenos más amplios que la sola participación en la política formal, extendiéndose a distintos campos, cualesquiera menos la familia o el mercado, pudiendo ser lo cultural, lo ambiental, lo educacional. De esta manera esta ciudadanía iría más allá de las cuestiones relacionadas con la mayoría de edad, o las exigencias de ciertos derechos sociales o económicos, dado que éstas tienden a chocar con mercados laborales restringidos. (Duarte, 2000)

La CEPAL (2004) profundiza sobre el tema, al afirmar que los derechos juveniles aún no son reconocidos por la sociedad latinoamericana. Plantea además tres argumentos para afirmar que en el campo de los derechos, los jóvenes tienen razón al sentirse ciudadanos de segunda clase. En primer lugar, se ven discriminados en el acceso al empleo, dado que están más educados que la generación anterior y manejan mejor las nuevas destrezas de la sociedad de la información, pero a la vez duplican los índices de desempleo con respecto a los adultos, tienen mayor precariedad contractual cuando están empleados, y no forman parte de los grupos corporativos en la defensa de sus intereses. En segundo lugar, no ven sus demandas y anhelos representados en el debate político. Esto se ve reforzado por el hecho de que en las políticas públicas y en el sistema institucionalizado de los derechos, la especificidad juvenil todavía no está plenamente consagrada, a diferencia de lo que ocurre con los derechos de las mujeres o con los de los niños. Y en tercer lugar, se sienten discriminados en

el espacio público, pues perciben que distintas figuras de autoridad (maestros, policías, jueces, políticos y expertos) los ven como potencialmente violentos y disruptivos.

Es este contexto el que inspira estas experiencias significativas con y para jóvenes, pues desde estas prácticas los jóvenes acceden a un real reconocimiento de su propia especificidad, generan un espacio de encuentro y construcción colectiva con sus pares, y ven acogidas sus demandas y anhelos, contrarrestando con ello su ciudadanía de segunda clase.

Las y los jóvenes por tanto, no se convierten en ciudadanos exclusivamente como consecuencia del reconocimiento por parte del estado de una serie de derechos, ni tampoco por la eliminación de dependencias económicas y familiares. Aparte de estas y otras condiciones socio-estructurales, necesarias pero no suficientes, los y las jóvenes en las prácticas van adquiriendo aquellos contenidos, normas y valores propios de una ciudadanía responsable, desarrollando predisposiciones favorables a la acción en el ámbito público. En otras palabras, es desde estas experiencias que los y las jóvenes se constituyen como sujetos de derechos y agentes de transformación social.

En resumen, las juventudes no sólo tienen que poseer los requisitos para adquirir la condición de ciudadanos sino que han de aprender a serlo en la familia, en la escuela, con sus amigos y, en este caso, en las prácticas analizadas. En este sentido, las prácticas estudiadas evidencian que las organizaciones juveniles son un espacio clave en el que se producen identidades sociales, se comparte la cotidianidad, se produce comunidad y se establece sentidos vitales para enfrentar la vida.

A partir de estas tensiones entre la mirada tradicional de la ciudadanía, asentada en los derechos tradicionales y una perspectiva emergente que formula la posibilidad de “otros” derechos, ligados particularmente a los y las jóvenes, y en el marco común de las prácticas que se asientan en formas de democracia participativa, se exponen a continuación los dos enfoques que se vislumbran en las formas de entender y ejercer ciudadanía de las experiencias analizadas.

1.1 El enfoque tradicional de derechos y las prácticas

Por “formas tradicionales de ciudadanía” se entiende todas aquellas que están ligadas a las maneras más comunes en que diferentes grupos sociales a lo largo de la historia –especialmente a partir del siglo XIX- han formulado, reclamado y ejercido su rol de ciudadanos. Ello incluye las vías por las cuales se han involucrado en los procesos democráticos, ya sea a través de las instituciones formales o a través de las organizaciones de base. También hace alusión a los derechos que regularmente se enuncian y defienden, que corresponden principalmente a los civiles, políticos y económico-sociales..

Estos derechos “tradicionales” son el argumento central de aquellas prácticas que sostienen este enfoque. Lo fundamental radica en que sus principios se construyen en la concreción de los y las jóvenes como sujetos de derechos. Pero ¿de qué derechos se está hablando? Las prácticas que sustentan este enfoque limitan la concepción de sujeto de derechos a sólo algunos de los ámbitos antes mencionados sin reconocer la emergencia de otros nuevos. Incluso a pesar del reconocimiento de la constitución de 1991 en torno a derechos ligados al género, la etnia, la raza, la identidad cultural, entre otros, son escasas las prácticas que involucran estas áreas como parte constitutiva de las formas de entender la ciudadanía y a los y las jóvenes.

En resumen, esta perspectiva tradicional de los derechos es la que con mayor fuerza se evidencia dentro de las prácticas significativas. Como ya se anotó, descansa en el reconocimiento de los derechos básicos, condición fundamental para que los y las jóvenes tengan un desarrollo mínimo de sus vidas. Pese a su importancia, este enfoque ignora nuevas posibilidades de organización y participación de los y las jóvenes, que evidencian a su vez nuevos derechos, de los cuales se hablará a continuación. En este orden de ideas, la perspectiva tradicional se queda corta en sus apuestas para reconocer los nuevos espacios de construcción de las juventudes.

1.2. Las prácticas emergentes. La ciudadanía cultural.

La ciudadanía cultural es aquella que se define desde la articulación de lo que se ha llamado nuevos derechos, esto es derecho a la organización, el derecho a la expresión, el derecho a la participación en el mundo, a partir de las pertenencias y anclajes culturales: el género, la etnia, la religión, las opciones sexuales, las múltiples adscripciones identitarias, entre otras. Este concepto permite reconocer derechos no enunciados por la literatura antes reseñada.

De esta manera, Rosana Reguillo (2003) plantea que la ciudadanía cultural, incorpora en estos derechos de manera diferencial y con mayor profundidad: “i) La dimensión civil en la necesidad de revisar su estatuto nacional. ii) La dimensión política en la necesidad de rearticularla a sus constitutivos culturales y sociales y su relación con las políticas de seguridad. iii) La dimensión social en la necesidad de revisar las políticas públicas de cara a las transformaciones del mundo y las necesidades de los propios actores sociales”. (Reguillo, 2003, 20). En este mismo sentido, para Germán Muñoz (2006) la ciudadanía cultural aparece incorporando esta complejidad, identificando en los análisis culturales nuevos componentes trans-territoriales: “las nuevas identidades, las migraciones, las exclusiones (ya no las desigualdades), la situación de víctimas; el cuerpo, las mediaciones y la ciudad. Esto implicaría derechos culturales, según los cuales las personas, grupos o pueblos son portadores de identidades étnicas, políticas, éticas y estéticas que les dan una particularidad y que conllevan tensiones”.

Este acercamiento permite poner en el escenario público una serie de experiencias y prácticas que son invisibilizadas en los discursos tradicionales de participación ciudadana, permitiéndoles poner en juego las distintas, y nuevas expresiones particulares de los y las jóvenes. Así, la organización y participación de los jóvenes adquieren otra forma a la luz de sus expresiones cotidianas (música, autogestión, lenguajes...), estrategias con las cuales negocian o resisten el orden estructural. En consecuencia, la ciudadanía “deja de ser un principio socio-político y se convierte en formas de acción, puestas en escena (artísticas, corporizadas). Hacer política desde la cultura, con otros lenguajes, cambia la política. Las prácticas de ciudadanía de los jóvenes tienen que ver con el hacer (performatividad), involucrarse en causas, expresarse libremente, juntarse en redes más que en organizaciones, experimentar el cuerpo como territorio autónomo”. (Reguillo, 2003) Esto implica, hacer otra lectura de sus expresiones culturales en el espacio público, reconocer y empoderarlos en sus propios espacios, acercarse a la comprensión de sus lógicas de vida cotidiana, trascendiendo la concepción de sujetos apáticos o a los que sólo interesa el partidismo electoral. (Muñoz, 2006)

Al tratarse de un acercamiento que da cuenta de las nuevas configuraciones sociales, Muñoz insiste en que la ciudadanía cultural debe poder acercar la idea de ciudadanía a las nociones y construcciones de género, la etnia, la religión, las opciones sexuales, las identidades, las formas de expresión, los juegos mediáticos. En este sentido, para él la ciudadanía juvenil no ser pensada “*desde la organización tradicional ni desde la participación electoral o la democracia formal. Ni desde la condición de víctimas o victimarios. Estas situaciones nos llevan a mirar atentamente las prácticas culturales ciudadanas juveniles, los usos y alcances de esta categoría llenada de otros contenidos: en las maras y pandillas, que satisfacen necesidades mínimas y otorgan una ‘para-ciudadanía’; en espacios que gestionan la esperanza, como las iglesias; en el ciberespacio, donde coexisten alternativas de relación.* (Muñoz, 2006)”

En efecto, son escasas las prácticas que apuestan verdaderamente a una opción ética-estética de la ciudadanía. A pesar de que varios autores han señalado la existencia de estas nuevas formas de construcción de ciudadanía, en esta investigación se encontraron sólo algunas experiencias. No obstante por dar ser expresión de un fenómeno reciente, serán abordadas.

Lo ético-estético, como forma de ciudadanía cultural, se utiliza para anunciar expresiones de lo político en donde la ciudadanía pasa más por el cuerpo y sus escenarios, por los territorios y sus usos, que por la disputa cotidiana de lo simbólico (Urteaga, 2005). Es así, como en las prácticas así identificadas, la heterogeneidad aparece como elemento que no necesariamente busca su inclusión en el juego democrático tradicional, pero que sí demanda derechos y atención a su diferencia. Así, el otro “distinto”, interpela la ilusión de un multiculturalismo político, pues, aunque la ciudadanía es una categoría universal, ésta no resuelve las desigualdades de poder, materiales y simbólicas entre las distintas identidades. Inclusión ilusoria al tiempo que fragmentación

social son entonces riesgos evidentes respecto de las diferencias contemporáneas (Escobar y Mendoza, 2005).

Tal vez el principal aporte de estas prácticas que hacen uso de la estética y otras manifestaciones culturales para construir ciudadanía es que logran mostrar formas diferentes de participar y apropiarse de lo público, que trasgreden el orden tradicional, que dan lugar a distintas y múltiples formas de organización más flexible, y que apelan a diferentes derechos, particularmente la expresión y reconocimiento de su propia diferencia.

De lo visto hasta aquí, resulta especialmente sugerente como estas apuestas del orden estético tienen un sentido político concreto. No es una apuesta vacía de contenidos, sino que se sostiene en una apuesta política seria y concreta, con la particularidad de apelar a los sentidos de lo juvenil.

2.0 Reflexión final

El proceso por el cual las prácticas significativas se ocupan de la construcción de ciudadanía para los y las jóvenes, da cuenta de dos grandes tendencias:

De una parte, las prácticas buscan formar ciudadanos crítico-políticos que sean capaces de constituirse como sujetos de derechos. Este propósito sustenta el trabajo específico de las experiencias para posicionar a las juventudes en un campo diferente al de la vulnerabilidad y peligrosidad. Este ciudadano joven está empoderado no sólo para transformar su propia comunidad, sino también para multiplicar el proceso de formación con otros jóvenes. Este objetivo final de estas prácticas es producto de un claro proceso de formación en los cuales se busca moldear a las juventudes sobre un mismo objetivo, hacerlos ciudadano. Por lo mismo llama poderosamente la atención la confianza que depositan las prácticas en los y las jóvenes, al convertirlos en sujetos protagonistas de las transformaciones sociales. Esta idea resulta coherente con el proceso formativo, pero no deja de otorgar una suerte de protagonismo desproporcionado a los y las jóvenes, endilgándoles incluso, la capacidad para resolver el conflicto armado.

De otra parte, entre las prácticas analizadas aún es incipiente el desarrollo de una perspectiva de la ciudadanía fundamentada en la multiplicidad de sentidos culturales que las juventudes construyen. Existe un trabajo muy inicial en el reconocimiento de nuevas perspectivas de derechos, tales como el género y las etnias, por nombrar dos ejemplos. Al parecer, la urgencia por resolver problemáticas contingentes y locales resultan más importantes para las experiencias. De ese modo, los derechos civiles, políticos y sociales son los ejes centrales de las prácticas de ciudadanía. Estos es muy relevante, si se piensa que la Constitución de 1991 reconoce la existencia de la diversidad cultural y proclama una serie de derechos que van más allá de los tradicionales, pero que en las prácticas aparece solamente enunciado. En concreto, se mantiene la

emergencia por resolver los problemas “básicos” de las juventudes, reconocidas en esos derechos tradicionales, más que en las nuevas perspectivas.